

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2025-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero 22 de julio 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N°1525-2025, de fecha 23 de enero 2025, que contiene el Oficio N° 0076-2025-GR/GRTPE; Informe N°024-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYP, del Asistente Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 307-2025-GDSYE/MDJLBYP, Informe Legal N°185-2025-OGAJ-MDJLBYP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "**INTERÉS GENERAL**" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "**INTERÉS PÚBLICO**" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, sobre materias de competencia municipal señala "4.3 Promoción de la generación de empleo"; asimismo, como parte de los servicios públicos que desarrollan las municipalidades está la de "2.8 Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo", para cuyo efecto cuentan con las facultades para la suscripción de convenios pertinentes con las entidades correspondientes;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88°, Numeral 88.3 estipula que: *Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°035-2015-GM/MDJLBYP, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N°004-2015-GM-MDJLBYP/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creando por Ley N° 1690
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante OFICIO N°0076-2025-GRA/GRTPE, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que a fin de implementar una Agencia Local de Empleo en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Al respecto, se remite adjunto el proyecto de "Convenio Específico de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", con la finalidad que, de contar con su aceptación, se sirva hacerla llegar debidamente suscrita y adjuntando el Acuerdo Municipal de Aprobación, y así poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°024-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que del expediente presentado por el Gobierno Regional de Arequipa a través de la GRTPE, se tiene que dado que a la fecha los servicios brindados por los Centros de Empleo a nivel nacional no han alcanzado la cobertura de los servicios proyectados entre otros factores por la difícil accesibilidad de los usuarios por motivos de cobertura territorial es que el GRA a través de la GRTPE, es que se busca revertir esta situación mediante la suscripción de convenios de encargo de gestión a favor de las entidades municipales a fin de implementar Agencias Locales de Empleo (ALE) en el ámbito de la jurisdicción de los distritos, a efecto de contribuir con el cumplimiento de los objetivos de inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles a favor de la población previsto por el Decreto Supremo N°001-2012-TR que aprueba la Ventanilla única de Promoción del Empleo, modificado mediante el Decreto Supremo N°002-20145-TR que aprueba el cambio de denominación por la de Centro de Empleo, resultando de especial interés el acercamiento a la población económicamente activa del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Directiva N°004-2015-MDJLBYR en su artículo 6° numeral 6.4, una vez formulado el anteproyecto del convenio deberá ser elevado a la Gerencia Municipal, para lo cual se debe adjuntar el texto físico y en medio digital el convenio;

Que, se ha verificado la propuesta planteada por el Gobierno Regional de Arequipa GRTPE, señalando que los objetivos y fines del convenio propuesto son vinculados a las actividades propias de la actividad municipal, dado que se tendrá del apoyo a la comunidad para lograr obtener empleo a través de las Agencias Locales de Empleo, siendo una actividad de interés municipal y de labor hacia la colectividad;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene como Misión "Promover, planear y ejecutar políticas que garanticen a José Luis Bustamante y Rivero, obtener el desarrollo local sostenible e integral del ser humano, orientando adecuadamente los recursos a la satisfacción de las necesidades de la población, y al logro eficiente de servicios administrativos, públicos en forma oportuna con calidad y a costos razonables; con acciones culturales, deportivas, sociales y recreativas; siendo que la propuesta se encuentra dentro de las políticas institucionales de la municipalidad en cuanto a la proyección social;

Que, de las obligaciones de la Municipalidad en la propuesta de convenio se tiene que éstas son de carácter institucional, dentro del marco legal vigente y con responsabilidades propias de la naturaleza de la labor institucional, con el cual se permitirá favorecer la actividad de proyección social hacia la comunidad, sustentándose ampliamente la importancia, necesidad de su aprobación por ser muy favorable a los intereses institucionales y tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone, ni implica gasto, ni transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de parte de la municipalidad, siendo viable asumir los compromisos por nuestra entidad descritos en la cláusula quinta del anteproyecto del convenio;

Que, con INFORME N°307-2025-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que según expediente N°1525-2025, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa presenta la propuesta de proyecto de convenio, a fin de implementar una agencia local de Empleo del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, según INFORME N°024-2025-CAPB/ALGDSYE/MDJLBYR, tras la revisión del proyecto del convenio donde el objeto es la gestión por encargo de la Agencia Local de Empleo (ALE) y servicios de capacitación en temas laborales que brinda el Gobierno Regional de Arequipa a través de la GRTPE. Asimismo, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 26) donde se señala cómo competencia del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Y según el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 88.- "las entidades están facultadas para dar la estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Además, se indica que las obligaciones de la municipalidad en la propuesta de convenio se tienen que son de carácter institucional, dentro del marco legal vigente y con responsabilidades propias a la labor de la institución;

Que, en base a lo expuesto este despacho es de opinión favorable para la suscripción del convenio. Por lo cual se remite expediente para su revisión, evaluación de las oficinas correspondientes y de ser el caso su aprobación por los miembros del concejo municipal;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N°185-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que estando a los informes dados por las áreas técnicas de la Entidad y la normatividad vigente, consideramos que la propuesta de suscribir el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, Gobierno Regional de Arequipa y la Gerencia Regional de Trabajo no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad, por lo que corresponde a los miembros del Concejo, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, su aprobación;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Oficina General de Asesoría Jurídica en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, en consideración del INFORME N°024-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico e INFORME N°307-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, que sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio. **AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con ejecutar el presente acuerdo, debiendo informar al despacho de alcaldía los avances del convenio y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
Tecnologías
Interesado

541968